

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ ARAP No. 73 de 1 de julio de 2011

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OSP-04-1, RELATIVO AL
CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN
LOS ESTADOS DEL ITMO CENTROAMERICANO.”**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ**
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano OSPESCA, nace en el Acta de San Salvador el 18 de diciembre de 1995, siendo conformada por los Ministros del Consejo Agropecuario Centroamericano y los Ministros y Autoridades Competentes de las actividades pesqueras y acuícolas que no pertenecen al ramo de agricultura; así como los Viceministros y los Directores de Pesca y Acuicultura.

Que OSPESCA tiene como objetivo central promover un desarrollo coordinado de la pesca y la acuicultura centroamericana en el marco del proceso de integración centroamericana y en particular de la nueva política de Integración de Pesca y Acuicultura.

Que la República de Panamá es signatario de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano OSPESCA, desde la década de los noventas, formado parte fundamental en el Acuerdo Marco de Cooperación Funcional firmado en Panamá entre el Presidente Pro Tempore de OSPESCA y el Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana, el 26 de noviembre de 1999.

Que Panamá, como parte de estos acuerdos está en la obligación de adoptar la Resolución No. 4, del Reglamento OSP-04-11, relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura responsable en los Estados del Istmo Centroamericano.

Que en atención a los principios de Ordenación Pesquera, es deber del Estado panameño adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar el Reglamento OSP-04-11, Relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura responsable en los Estados del Istmo Centroamericano.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 noviembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de julio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


GIOVANNI LAURI
Administrador General

